

Doc. Doc.
4415-4416-
4417-4418-
C.V.G.

SANTIAGO, 6-JUL 1951

N° 5058

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE;

Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en el art. 7° del Decreto-Ley N° 651, de 17 de Octubre de 1928,

D E C R E T O :

Decláranse MONUMENTOS HISTÓRICOS, las siguientes Iglesias, Capillas y Campanarios:

Provincia de Tarapacá (Dpto. de Iquique):

Tarapacá;

1°.-La Iglesia y Campanario del pueblo de

Matilla;

2°.-La Iglesia y Campanario del pueblo de

Provincia de Antofagasta (Dpto. del Loa):

Caspasa;

3°.-La Capilla del pueblo de Necha;

1°.-La Iglesia del pueblo de Chui-Chui;

2°.- La Capilla y Campanario del pueblo de

de Peino viejo, contiguo al pueblo de Peino;

3.-La Iglesia de San Pedro de Atacama;

4.-El Campanario del pueblo de Tocoque;

5.-Las ruinas de la Capilla de Misiones

Provincia de Santiago (Capital):

Casa de Moneda;-

1.-El Palacio de la Moneda-Antigua "Real

2.-La Iglesia Catedral de Santiago;

3.-La Iglesia y Convento de San Francisco

(Aven. B. O'Higgins esquina actuales calles San Francisco y Londres
to Domingo esquina calle "El de Mayo"), y

4.-La Iglesia de Santo Domingo (calle en

Provincia de Chilo:

temento de Quinchao.-

La Iglesia de la localidad de Achao, Depto.

Tómese razón y comuníquese.-

GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA,

Bernardo Leighton C.

INFORMACIONES Y ARCH. 1
GENERALIA 5
SECRETARIA 5
DIR. SECUND. 1
PERSONAL SECUND. 2
COMPLEJO MONUMENTOS N.º 1
CAJA N.º C. DE EE/PP Y P. 1

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento,
saludo a Ud.

[Handwritten signature]